ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Alfonso Etxeberria Goñi.

CONCEJALES:

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
D. Juan José González Iturri
D. Carlos Joaquín Idoate Ezquieta
Dª Raquel Idoate Ancín.
D. José Javier Marquínez Echegoyen.
Dª Yuliana Anchundia Correia

GEROA BAI
D. Joseba Orduña Navarro
Dª Helena Arruabarrena
D. Mikel Etxarte Azcárate
DªMaría Fátima Puñal Senosiáin

EHBILDU
Dª Amaia Etxarte Iturralde.
Da. Ekintza Landa Archanco.

SOMOS VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR GARA
D. Iván Méndez López.
Dª María Victoria Cortijo Gómez.

PARTIDO SOCIALISTA
D. Míkel Bezunartea Lacasta

IZQUIERDA-EZKERRA
D. Álvaro Carasa Elía

SECRETARIO:
D. Jesús Marco del Rincón

En Sarriguren (Valle de Egüés), siendo las trece horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Preside la sesión el Sr. Alcalde, don Alfonso Etxeberria Goñi, y asisten a la misma los señores/as concejales/as que al margen se citan.

Excusa su asistencia don Raúl Esparza Vicuña.

El desarrollo de la sesión será grabado en video y transmitido en directo vía Internet. El acceso al documento videográfico puede llevarse a cabo a través de la dirección que se detalla y a la que se cuenta con acceso directo en la página web municipal:

http://teledifusioncloud.net/valleegues/contenido/plenos-2018/pleno-ordinario-29618-osoko-bilkura.htm?id=57

Asimismo, los dictámenes serán proyectados en pantalla, por lo que podrán contemplarse por el público asistente.

Copia certificada del documento videográfico quedará en el expediente, sin perjuicio de reflejar en el acta escrita los acuerdos adoptados.

El señor Alcalde da comienzo a la sesión a fin de tratar los asuntos que conforman el orden del día tal y como se expone a continuación.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA CORRESPONDIENTE A SESIÓN DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018.

Don Carlos Idoate anuncia su intención de votar en contra porque en el texto del acta no aparece la intervención de doña Helena Arruabarrena en su contestación a las preguntas del primero en materia de administración electrónica.

Doña Helena Arruabarrena manifiesta que no tiene inconveniente alguno en que se incorporen tales manifestaciones.

Se somete a votación el acta del 25 de junio de 2018, con la incorporación de la intervención arriba mencionada y resulta aprobada por once votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe y 1 Izquierda-Ezkerra) y cinco en contra (UPN).

2º.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Doña Yuliana Anchundia se ausenta transitoriamente de la sesión.

El Secretario lee el dictamen de comisión.

Intervienen en este punto: don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), doña Amaia Etxarte (EHBildu), don Joseba Orduña (Geroa Bai) y don Juan José González Iturri (Upn).

Antes de la votación se ausenta transitoriamente don Joseba Orduña (Geroa Bai).

El acuerdo que se adopta en este punto es el siguiente:

Una vez valorados los distintos proyectos y acciones presentadas a la convocatoria de ayudas a la acción social, se comprueba que han sido un total de 15 entidades y 11 proyectos los que han solicitado ayudas. Obra en el expediente informe técnico de valoración al cual la comisión se remite.

De los señalados proyectos, el presentado por la entidad "FAIN" no ha alcanzado la puntuación mínima exigida por la convocatoria, por lo que procede su exclusión.

Por otro lado, en cuanto al presentado por "POSTHAC, Diagnóstico del desempleo femenino en el Valle de Egüés", plantea la cuestión de si puede o no ser admitido a la vista de los objetivos de la convocatoria. En tal sentido, ha de considerarse que el objeto de la subvención es el desarrollo de acciones de intervención directa con la población, vinculadas al ámbito de la intervención de servicios sociales, y que por ello el citado proyecto no cumple con dicha condición. Por otro lado, el objetivo del diagnóstico, el desempleo femenino, estaría vinculado al Área de Empleo y Desarrollo Local, y dado que en la justificación se pide la presentación de una memoria, y aun entendiendo el interés que pueda tener el diagnóstico propuesto para el Ayuntamiento, no está garantizado que dicho diagnóstico quede a disposición del mismo. Además, finalmente, en convocatorias anteriores, un proyecto sobre emprendizaje no fue admitido por considerar que no se ajustaba al objeto de la subvención, y se vinculaba al Área de Empleo, por lo que su admisión supondría un agravio comparativo.

Expuesto lo anterior, los proyectos tenidos en cuenta, valoraciones y cuantías correspondientes son los siguientes:

Modalidad ENTIDADES	**Solicitante**	**Puntos**	**Ayuda económica €**
Intervención terapéutica TEA con formación a familias y voluntarios a lo largo de todo el año"	ANA (Asociación Navarra de Autismo)	27	1.618,57
Servicio de apoyo y atención a familias de personas con discapacidad auditiva (SAAF)	Asociación Eunate de familias de personas con discapacidad auditiva de Navarra	27	1.618,57
"Atención integral para personas afectadas de esclerosis múltiple, otras enfermedades neurodegenerativas y familiares"	ADEMNA (Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra-Nafarroako Esklerosis Anizkoitzaren Elkartea)	30	1.748,78
"Atención a la dependencia de las personas con Daño Cerebral Adquirido y su entorno familiar"	ADACEN (Asociación de Daño Cerebral de Navarra	30	1.748,78
"Ocio, Tiempo Libre y Cultura en ANASAPS"	ANASAPS (Asociación Navarra para la Salud Mental)	27	1.618,57
"Proyecto integral de educación para	ASORNA (Asociación de	27	1.618,57

personas sordas”	personas sordas de Navarra)		
Programa de atención integral al juego patológico y otras adicciones conductuales.	Asociación de Ludópatas de Navarra - Aralar	30	1.748,78
“Prevención y Atención a personas con problemas por consumo de alcohol y otras Drogas vecinas del Valle de Egües”	Fundación Proyecto Hombre	31	1.748,78
“Servicio de Incorporación laboral para personas con discapacidad del Valle de Egües”	COCEMFE Navarra - Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Navarra	29	1.618,57
“Acogida temporal de niños ucranianos 2017”	Asociación Segunda Familia (Valle de Egües)	32	1.748,78
Distribución gratuita de alimentos entre la población desfavorecida en Navarra y en el Valle de Egües	Fundación Banco de Alimentos de Navarra	27	1.428,58
“Atención al DCA infantil”	Fundación Banco de Alimentos de Navarra	31	1.748,78
“Ocio inclusivo y fomento del Asociacionismo a Personas con Discapacidad Intelectual o trastornos del desarrollo (y sus familia) vecinos y vecinas del Valle de Egües”	ANFAS (Asociación Navarra en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias)	26	1.618,57
Atención Integral a personas con diabetes y sus familias	Asociación Navarra de Diabetes - ANADI	26	1.618,57
Modalidad PROYECTOS			
“ Envejeciendo juntos: promoción de	ADACEN (Asociación de Daño	33	3.444,00

la autonomía y prevención de la dependencia en el Valle de Egües"	Cerebral de Navarra)		
"Formación de buenas prácticas y promoción de los buenos tratos en la atención de personas dependientes"	ADACEN (Asociación de Daño Cerebral de Navarra)	34	2.000,00
Cabalgata de Reyes del Concejo de Elcano junto con la Residencia Javier.	Asociación Cabalgata Residencia Elcano	27	500,00
TIC para la incorporación al mercado laboral, participación social y aplicación a la vida diaria.	Asociación POSTHAC, entidad social por el empleo.	33	3.971,92
"Proyecto de Ocio y Tiempo Libre de fin de semana para los usuarios del CAIDIS Las Hayas"	Asociación de Familiares y Tutores de usuarios CAIDIS LAS HAYAS.	31	3.971,92
"Buenas prácticas en la gestión del voluntariado para mejora de la calidad en la atención II"	Asociación de Familiares y Tutores de usuarios CAIDIS LAS HAYAS.	31	2.725,23
"Primeras letras. Conocer a nuestros hijos". Taller para padres y madres de niños/as de 6 a 7 años. "Amor en pareja". Claves para mejorar la relación conyugal. Taller para parejas que estén casadas o bien, sin estarlo, tengan inquietudes al respecto.	Asociación Río Urbi	23	2.315,00
"Cuenta conmigo-Kontatu nirekin". Programa de Ocio Inclusivo para menores	Asociación Bocalán Biak Bat	31	2.100,00
Oficina de atención	Asociación	34	3.971,92

para personas con discapacidad física y sus familias y fomento de la vida comunitaria	Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra - ACODIFNA		
Talleres contra la violencia de género	Federación de Asociaciones Inmigrantes en Navarra. FAIN	5	00,00

A la vista de todo lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA por diez votos a favor (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 4 Upn), uno en contra (Psn-Psoe) y tres abstenciones (1 Izquierda-Ezkerra, 2 Somos Eguesibar):

1º.- Denegar la ayuda al proyecto de diagnóstico de desempleo femenino en el Valle de Egüés, de la entidad POSTHAC por las razones mencionadas en el expositivo del presente.

2º.- Denegar la ayuda al proyecto de FAIN "Asesoramiento jurídico a personas inmigrantes" por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

3º.- Reconocer a las entidades, proyectos y actividades detallados en el cuadro anterior las cantidades de ayudas económicas especificados para cada uno de ellos.

3º.- CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ESCUELA INFANTIL EN SARRIGUREN.

El secretario lee el dictamen de comisión.

Intervienen en este punto: don Alfonso Exteberria (Geroa Bai), don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), oña Amaia Etxarte (EHBildu), y don Juan José González Iturri (Upn).

A la vista de la intervención de don Juan José González Iturri (Upn) aludiendo a la falta de la documentación íntegra del expediente en el momento de llevar a cabo la convocatoria, el señor Alcalde decide dejar el asunto sobre la mesa.

4º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EGULBATI.

El secretario lee el dictamen de comisión y, conforme al mismo, se adopta el siguiente acuerdo:

El 5 de septiembre de 2017 se otorgó la aprobación inicial al Plan de Gestión del Paisaje Protegido de Egulbati.

Los paisajes protegidos son considerados por la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio de Espacios Naturales de Navarra como una modalidad de espacios naturales (artículo 3-1-

f). Su artículo 16 establece que el régimen de protección de estos espacios ha de determinarse en el correspondiente instrumento de declaración del paisaje, en coordinación con el planeamiento urbanístico. La gestión de dichos espacios naturales se atribuye a las entidades locales por parte del artículo 25 de la citada Ley Foral.

El Plan de referencia viene a ser un instrumento de planeamiento que se inserta en la categoría de planes especiales según lo que establece el artículo 61-1-b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, por lo que procede su tramitación según procedimiento contemplado en el 74 de dicha norma foral.

Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones. Obra en el expediente informe favorable del Servicio deL Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

A la vista de todo lo anterior:

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan de Gestión del Paisaje Protegido de Egulbati.

2º.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS.

El Secretario lee el dictamen de comisión.

Interviene en este punto don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

El acuerdo que se adopta es el que sigue:

Vistas las bases de convocatoria de ayudas a la rehabilitación y reforma de viviendas para el año 2018.

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar convocatoria y bases de ayudas a rehabilitación de viviendas para el ejercicio 2018.

2º.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS EN SARRIGUREN.

El Secretario lee el dictamen de comisión y, de acuerdo con su contenido, el acuerdo que se adopta es el que sigue:

Vistas las nuevas bases reguladoras de la adjudicación de parcelas en especio de huertos ecológicos del Valle de Egüés en Sarriguren,

SE ACUERDA por once votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe y 1 Izquierda-Ezkerra), ninguno en contra y cinco abstenciones (Upn):

Aprobar el nuevo condicionado para la adjudicación de parcelas en el espacio de huertos ecológicos del Valle en Sarriguren.

7º.- MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Por el Secretario se da lectura al dictamen de comisión.

Interviene en este punto don Mikel Beunzartea (Psn-Psoe).

El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Por presidencia se informa de la necesidad de proceder a modificar el vigente presupuesto a efectos, por una parte de corregir las cuantías consignadas en las partidas de subvención a los colegios públicos, dado que se consignaron de manera errónea; y por otra para atender las inversiones que es preciso realizar en la Escuela municipal de Música, y para la elaboración de un diagnóstico de la tercera edad.

Estableciendo el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra los recursos con cargo a los cuales es posible financiar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito-, por Intervención municipal se ha emitido informe en el que se señala que es posible la modificación mediante su financiación con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados en el impuesto ICIO por importe de 44.000 euros y con baja de la aplicación presupuestaria 1-32320-48200 Subvención actividades C,P. Uriz Pi por importe de 2.500 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 212ss de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, artículos 32ss del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, se eleva al pleno municipal la aprobación del siguiente **ACUERDO por unanimidad**:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria número 3 al Presupuesto Ordinario municipal para el año 2018, conforme al siguiente detalle de crédito extraordinario y suplementos de crédito, que se financiarán con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados en el impuesto ICIO por importe de 44.000 euros y con baja de la aplicación presupuestaria 1-32320-48200 Subvención actividades C,P. Uriz Pi por importe de 2.500 euros, a saber:

	CREDITO EXTRAORDINARIO			SUPLEMENTOS CREDITO		
PARTIDA						
1-23410-64000	Diagnóstico tercera edad	10.000		1-32321-48200	Subvención activ. CP Joakin Lizarraga	2.500
				1-32610-63200	Inversión escuela de música	34.000

TOTAL EXTRAORDINARIOS	10.000	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	36.500

2º.- Exponer el expediente de modificación al público, en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 y 214 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, una vez trascurrido el período de exposición pública.

8º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA.

Se da lectura al dictamen de comisión por parte del Secretario.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) anuncia que en Junta de Portavoces se ha adelantado la presentación de una enmienda por su grupo, cuyo contenido expone doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai).

Enmienda:

La enmienda afecta a los puestos de trabajo "1.1 Secretaría" y "2.2.- Oficial de recursos humanos". La enmienda se formula como sigue:

Exclusión de lo previsto en el dictamen respecto de las alegaciones relativas a los puestos de trabajo "1.1 Secretaría" y "2.2.- Oficial de recursos humanos" sustituyéndolo por lo que a continuación se detalla para cada uno de ellos:

1.- Encuadrar el puesto de trabajo "2.2. Oficial administrativo de recursos humanos" del nivel C en el nivel B con la denominación de "Técnico de grado medio", con un complemento de puesto de trabajo de 25 por 100, para su provisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 15-6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, por concurso-oposición restringido al personal municipal funcionario y contratado laboral fijo

2.- Determinar que el puesto de trabajo "1.1. Secretario municipal" se preste en régimen de dedicación exclusiva, asisgnándole el complemento de dedicación exclusiva del 55 por 100 en sustitución del actual de incompatibilidad del 25 por 100, así como el aumento de un 10 por 100 de su complemento de puesto de trabajo.

Intervienen en este punto don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar) doña Amaia Etxarte (EHBildu) y doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai).

Votación de la enmienda:

Sometida la enmienda a votación, el resultado es de siete votos a favor (5 Geroa Bai, 1 Psn-Psoe, 1 Izquierda-Ezkerra), siete en contra (5 Upn, 2 Somos Eguesibar) y dos abstenciones (EHBildu).

El empate registrado da lugar a una segunda votación que se decanta a favor de la aprobación de la enmienda con el voto de calidad del señor Alcalde.

Votación del dictamen enmendado:

Aprobada la enmienda, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés aprobó inicialmente su plantilla orgánica del año 2018 mediante acuerdo plenario de 26 de marzo de 2018.

Dentro del trámite de información pública (BON 76 de 20/04/2018), han sido presentadas las siguientes alegaciones:

- La presentada por doña Lara Reviriego Marín en fecha de 14/05/2017.
- La presentada por doña Idoia Huarte Labayen en fecha de 14/05/2017.
- La presentada por doña Idoia Iturri Aguirre en fecha de 14/05/2017.
- La presentada por don Ángel Zubeldia Laborda en fecha de 14/05/2017.
- La presentada por don Kepa Oloritz Urritza en fecha de 11/05/2017, en representación de la comisión de personal y delegados de personal del Ayuntamiento.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Como quiera que las anteriores alegaciones se concretan en solicitar el aumento de retribuciones complementarias; con carácter general, y en lo que respecta a las mismas, han de realizarse las siguientes consideraciones:

El artículo 6 de la Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 referente a las retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que: *"Con efectos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2018 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo."*

Asimismo, el artículo 18 apartado Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (presupuestos actualmente prorrogados), de carácter básico dispone que:

"Dos. En el año 2017 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Al hilo de lo establecido por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en Sentencia de 12 de febrero de 2014, ha de señalarse que estos citados preceptos se interpretan a la luz de la doctrina constitucional y de las directrices comunitarias, sobre el principio de

estabilidad presupuestaria que preside estas disposiciones. El Ayuntamiento del Valle de Egües viene limitado en la fijación de las retribuciones de su personal por el citado principio de estabilidad presupuestaria. Los incrementos retributivos, desde luego, deben ajustarse a la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra que, a su vez, remite a la Ley de presupuestos Generales del Estado, así lo ha dicho el Tribunal Constitucional, y como también ha dicho que las disposiciones sobre esta materia estatales, o dictadas en el ámbito estatal tienen carácter básico, y el carácter básico de la norma lo es, por mandato Constitucional. La Sentencia del Tribunal Constitucional 24/2002, viene a señalar que la expresión "... *sin perjuicio de las adecuaciones retributivas",* que también prevé la Ley Foral, ha de interpretarse restrictivamente y así lo ha dicho el Tribunal Supremo; por todas Sentencia de 19 de Octubre de 1999 , pues de otro modo *"sería un subterfugio fácil para eludir las indicaciones ……. y constituiría un fraude de Ley que no permite el artículo 6.4 del Código Civil (LEG 1889, 27) ……. debiendo por tanto, el incremento superado de las limitaciones retributivas reunir los requisitos de singularidad excepcionalidad y que la modificación de las condiciones en las condiciones de trabajo esté suficientemente justificada y sea imprescindible".*

Nos encontramos en un supuesto en el que la autonomía local se debe someter a la ordenación general de la actividad económica, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, y en este mismo sentido, también, se han pronunciado los otros Tribunales Superiores de Justicia, como ha hecho también el de Navarra.

En concreto, el TSJ de Navarra, en Sentencia de 4 de setiembre de 2013 (y citando otra de 31/01/2012), señalaba expresamente: "*2.- Específicamente el Ayuntamiento de …….. sostiene una serie de argumentos que deben ser rechazados íntegramente: 1.- Señala que el incremento de complementos se hace al amparo del artículo 6 de la Ley 22/2010, el cual tras mantener "congelados" los salarios para 2011 en los importes fijados para el día 1-6-2010 añade que dicha "congelación " lo es " sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo". Pero debemos rechazar tal alegación por cuanto que el Ayuntamiento demandado no aporta argumentación alguna ni lo acredita en relación a en qué medida las retribuciones que venían percibiendo los empleados a quien se ha aumentado el complemento de puesto de trabajo, no guardaban relación con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos que ocupan y que hicieron que el Ayuntamiento realizara, ahora, el incremento retributivo aquí discutido.*

En esta línea, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, en Sentencia de 25 de mayo de 2015, y analizando la impugnación por la Comunidad Foral de Navarra de la plantilla orgánica del Ayuntamiento del Valle de Egüés para 2014, argumentaba:

… con efectos de 1 de enero de 2012, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra no experimentarán incremento alguno, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo."…. /…. debemos entender, por tanto, que las circunstancias a que hace referencia la Ley Foral deberán ir relacionadas con algún cambio en el puesto de trabajo cuyas remuneraciones se pretendan incrementar, porque la norma general es la congelación de retribuciones y la excepción, el incremento retributivo…../…. En cuanto a los puestos de trabajo objeto de impugnación por la administración foral, si bien se contiene una detallada descripción de los mismos y de las circunstancias que lo rodean, no se desprende que se haya producido una modificación sobrevenida de tales circunstancias que redunden en una especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo que no existiera anteriormente, tratándose en todos los casos de unas funciones que son, sustancialmente, las mismas que corresponden a un puesto de trabajo de igual categoría y que no justifican el incremento retributivo sin que el solo aumento de la población conlleve de manera

automática la existencia de tales circunstancias, además de lo ya expuesto en la resolución recurrida, a la que nos remitimos y cuyos razonamientos hacemos nuestros.

Las anteriores consideraciones, hacen que el incremento retributivo que se realice al amparo de la expresión *sin perjuicio de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo,* que sería la que le daría cobertura*;* deba reunir una serie de requisitos, a saber:

- reunir el incremento, los requisitos de singularidad, excepcionalidad, y que la modificación de las condiciones de trabajo esté suficientemente justificada y sea imprescindible;

- acreditar que las retribuciones actuales no guardan relación con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos que ocupan, y que tal circunstancia demanda su incremento;

- existencia de algún cambio en el puesto de trabajo; o modificación sobrevenida de tales circunstancias de su prestación que redunden en una especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo que no existiera anteriormente.

En la medida que no se den los anteriores requisitos, no procederá el incremento retributivo solicitado en las alegaciones.

III.- ALEGACIONES DE DOÑA LARA REVIRIEGO MARÍN.

-Solicitud de Aumento del complemento de puesto de trabajo del P.T. 5.4.

- Resumen: Solicita que se establezca un aumento del 14,20% en la retribución del puesto de trabajo por entender es la acorde a las características y responsabilidades del puesto, siendo la actual retribución inferior a la del resto de trabajadores de nivel C, señalando que en la plantilla orgánica del Gobierno de Navarra el puesto de Encargado Biblioteca tiene asignada una retribución de puesto de trabajo del 14,20%.

- Valoración: Respecto de la comparativa con la plantilla del Gobierno de Navarra que aporta la recurrente, ha de señalarse, que cada entidad tiene autonomía para establecer las retribuciones complementarias de los distintos puestos de trabajo, dentro de los márgenes que fija la Ley sin vinculación a las retribuciones que otras entidades establezcan para los suyos.

Respecto a la comparativa con otros puestos de nivel C de la plantilla orgánica, ha de señalarse que son puestos diferentes al suyo, y que todos los puestos de trabajo de la plantilla municipal de Auxiliar de Ludoteca-Biblioteca tienen la misma retribución complementaria de puesto de trabajo.

Por otra parte, no se aprecia la existencia en el puesto de modificaciones que hayan incrementado la dificultad, dedicación o responsabilidad que no existiera ya con anterioridad, que motiven el incremento solicitado.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

IV.- ALEGACIONES DE DOÑA IDOIA HUARTE LABAYEN.

-Solicitud de reconocimiento de complementos (P.T. 2.1).

Resumen: Solicita se le reconozca un complemento del 15% por razones de responsabilidad, complejidad, dificultad y unipersonalidad del puesto (Oficial

Administrativo - Registro Civil) por una parte, y por otra un complemento del 10% de prolongación de jornada.

Valoración: Lo cierto es que el complemento que retribuye la dificultad, la responsabilidad específica y demás características de los puestos de trabajo, es el complemento de puesto de trabajo, el cual ya tiene asignado con una cuantía del 28,21%. Pese a la motivación que esgrime para su solicitud, concurre que el contenido, dificultad, responsabilidad y demás circunstancias de desempeño del puesto de trabajo son sustancialmente las mismas que concurrían en 2017, más allá de ir aumentando progresivamente la población del Valle, sin que se aprecie que tal complemento asignado no retribuya adecuadamente los contenidos y circunstancias del puesto.

En lo que respecta al complemento de prolongación de jornada, el mismo es susceptible de ser asignado a aquellos puestos de trabajo que exijan habitualmente la realización de una jornada de trabajo superior a la establecida con carácter general; sin que se haya alegado nada en ese sentido respecto de la prestación del puesto de trabajo, ni se aprecie su prestación lo exija.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

V.- ALEGACIONES DE DOÑA IDOIA ITURRI AGUIRRE.

-Solicitud de reconocimiento de complementos (P.T. 2.3).

Resumen: Solicita se le reconozca (al puesto de trabajo 2.3 Oficial Administrativo Registro) un complemento del 15% de puesto de trabajo por razones de mayor responsabilidad con la creación de la OAC por una parte, y por otra un complemento de riesgo del 6%.

Valoración: Lo cierto es que actualmente tiene asignado un complemento de puesto de trabajo con una cuantía del 28,21%. La mayor responsabilidad que esgrime para su solicitud, no es justificación para incrementar el actual porcentaje, por cuanto la responsabilidad en el desempeño del puesto de trabajo es sustancialmente la misma que concurría en 2017, sin que se aprecie que tal complemento asignado no retribuya adecuadamente los contenidos y circunstancias del puesto. Por otra parte, como ya señala la alegante tal solicitud fue desestimada en 2017 por el Ayuntamiento, y ratificada la desestimación por el Tribunal Administrativo de Navarra, sin que desde entonces haya habido modificación alguna en la prestación del puesto de trabajo.

En lo que respecta al complemento de peligrosidad, el mismo sólo procede en aquellos supuestos en los que concurran en el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo que lo tengan asignado circunstancias de particular riesgo, toxicidad y penosidad y sólo en tales puestos.

En el caso del puesto de Oficial Administrativo Registro de la OAC, no se aprecia la concurrencia de las señaladas circunstancias por su mera atención directa con el público, que los hagan acreedores de tal complemento.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

VI.- ALEGACIONES DE DON ÁNGEL ZUBELDIA LABORDA.

- Solicitud de asignación al puesto de Jefe de Servicios Múltiples (P.T. 8.1) del complemento de especial riesgo, toxicidad y penosidad del 6%.

- Resumen: Solicita que se le reconozca el derecho al citado complemento en el 6% con carácter retroactivo, alegando para ello que los empleados de la brigada de Servicios Múltiples del Ayuntamiento del Valle de Egües, tienen asignado dicho complemento del 6% por la realización de trabajos peligrosos como montaje de camas, instalación de luces, reparación de cubiertas, etc, y que él, debido a sus funciones de Jefe de Servicios Múltiples le corresponde la percepción de dicho complemento ya que a la hora de supervisar los trabajos de los miembros de la brigada debe exponerse a situaciones de especial riesgo cuando dichos trabajos se realizan en altura (reparación de cubiertas, instalación de luces y carpas, etc.

- Valoración de la alegación: En alegaciones presentadas a la plantilla de 2014, se solicitó que el complemento de especial riesgo, toxicidad y penosidad del 6% se extendiera a los responsables de área en la que sus trabajadores lo tuvieran establecido. Al respecto se efectuaba la siguiente valoración: *tal complemento sólo procede en aquellos supuestos en los que concurran en el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo que lo tengan asignado circunstancias de particular riesgo, toxicidad y penosidad y sólo en tales puestos. Ha de estarse en este punto a lo pactado en el convenio que regula las condiciones de trabajo del personal, que reconoce dicho complemento a determinados puestos y no precisamente a los jefes de área, en los que, además, no se dan las circunstancias que justifican la asignación del señalado complemento.* En cualquier caso, la exposición a que hace referencia el alegante no puede tener otra consideración que la de puntual, sin que las condiciones de desempeño del puesto hayan cambiado respecto a cómo se prestaban hasta la fecha –circunstancia que reconocería el propio alegante al solicitarlo con carácter retroactivo- que le haga acreedor de la asignación de señalado complemento, a tenor de los requisitos señalados en las consideraciones generales.

- Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

VII.- ALEGACIONES DE DON KEPA OLORITZ URRITZA.

1ª.- Incremento de complementos para los puestos de trabajo de la Escuela de Música, y corrección de jornada.

- Resumen: Tras realizar una comparativa de las retribuciones con otras escuelas de música, y por los motivos que se aducen en la alegación, se solicita la asignación de un 25 % de complemento específico docente a los puestos de profesor de la escuela de música. Alegan que los porcentajes de jornada que figuran en plantilla no se corresponden en todos los casos con los que se prestan.

- Valoración: Respecto de la comparativa con otras plantillas, ha de señalarse, que cada entidad tiene autonomía para establecer las retribuciones complementarias de los distintos puestos de trabajo, dentro de los márgenes que fija la Ley sin vinculación a las retribuciones que otras entidades establezcan para los suyos.

Resultan en todo caso de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño del puesto ha cambiado respecto a cómo se prestaba hasta la fecha que ampare el incremento.

En lo que respecta a los porcentajes de jornada, en la resolución de las alegaciones a la plantilla de 2014, se efectuaba la siguiente valoración: *en la plantilla no figura el porcentaje de esos puestos de trabajo como no figuraba en la anterior plantilla (BON 120 de 20/06/2014) en la que se hizo constar expresamente que "las jornadas de cada profesorado serán según jornada de cada curso escolar". No obstante, por la comisión informativa se estima que procede recoger el porcentaje de los puestos pero conforme se recogían en origen.* En consecuencia, los porcentajes que constan son los

señalados, sin perjuicio de que por circunstancias de cada curso, los mismos, en su prestación, se ajusten a la realidad.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

2ª.- Incremento de complementos en Servicios Múltiples y conserjería (P.T.: 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9 8.10, 8.11, 8.12 y 8.13, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9, 5.10 y 5.14).

- Resumen: Señalan que los anteriores puestos de nivel D realizan trabajos de superior categoría y que deberían tener un complemento con la diferencia retributiva del nivel C. Piden a su vez, la incorporación de un complemento de puesto de trabajo del 13 % a la plaza de trabajo numerada con el 8.2; y que se iguale a los anteriores puestos de trabajo de nivel D, en un complemento de puesto de trabajo del 23.27%.

- Valoración: Respecto del complemento de diferencia retributiva de niveles, dicha alegación ya se presentó a la anterior plantilla, efectuándose la siguiente valoración:

Al respecto, ha de señalarse, que la jurisprudencia sobre ello –por todas la Sentencia de 30/11/2004 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra- reitera que las funciones de de superior categoría que pueden desempeñar los funcionarios han de retribuirse con los complementos asignados al puesto de trabajo superior, o retribuciones complementarias de ese puesto, pero no considerando las básicas, esto es, el sueldo del nivel superior, ni las complementarias propias y exclusivas del cargo. En definitiva, en el supuesto de realizar funciones de nivel C, sólo se tendría derecho a la percepción de la diferencia de retribuciones complementarias existentes (excluyendo las propias y exclusivas del cargo) entre su nivel D, y el C. En el presente caso, la retribución complementaria de puesto de trabajo del nivel C (puestos 8.2 y 8.3) es inferior a la del nivel D de los puestos 8.6, 8.8 y 8.10, por lo que en ningún caso procedería la asignación de complemento de equiparación.

En lo que respecta a los puestos de trabajo de conserjes, en la alegación no se realiza ningún esfuerzo que justifique o acredite la realización de trabajos de superior categoría.

En cualquier caso, resultan de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño del puesto ha cambiado respecto a cómo se prestaba hasta la fecha, que ampare el incremento.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

3ª.- Incremento de complementos en determinados puestos de nivel B de la plantilla (P.T.: 2.9, 5.8, 5.11, y 5.12).

- Resumen: Señala que el porcentaje del complemento de puesto de trabajo establecido del 15% no se corresponde con las responsabilidades inherentes a los mismos, solicitando se les asigne un 41,6% en equiparación a lo que en otras Administraciones como Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona establece para estos puestos.

- Valoración de la alegación: Resultan de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño de los puestos ha cambiado respecto a cómo se prestaba hasta la fecha, que ampare el incremento.

- Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

4ª.- Incremento de complementos en puestos de trabajo del Área de Servicios Sociales (P.T.: 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.17; y 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, y 6.16).

- Resumen: Señala que el porcentaje del complemento de puesto de trabajo establecido para los puestos de trabajador social y educadora social, no se corresponde con las responsabilidades inherentes a los mismos, solicitando se establezca en el 34,74% en equiparación con dichos puestos en el Gobierno de Navarra. Otro tanto señala para el complemento de los puestos de trabajador familiar solicitando se establezca en un mínimo del 20 %, en la línea de otros ayuntamientos que cita.

- Valoración de la alegación: Respecto de la comparativa con otras administraciones, ha de señalarse, que cada entidad tiene autonomía para establecer las retribuciones complementarias de los distintos puestos de trabajo, dentro de los márgenes que fija la Ley sin vinculación a las retribuciones que otras entidades establezcan para los suyos.

Resultan en todo caso de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño de los señalados puestos ha cambiado respecto a cómo se prestaba hasta la fecha que ampare el incremento.

- Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

5ª.- Incremento de complementos en puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo (P.T.: 1.4., 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., 2.8., 3.3., 6.9., 6.10. y 6.11).

- Resumen: Señala que las funciones desempeñadas no solamente se circunscriben a las funciones propias del nivel D, sino que también se realizan funciones propias del nivel C, y que para tal equiparación económica solicita que el complemento de puesto de trabajo se establezca en todas las plazas referidas en un 32,04%. Además, para los puestos 1.4, 1.5 y 2.8 de la OAC, solicitan el complemento de riesgo del 6% por exposición a riesgos psicosociales por su atención directa al público.

- Valoración de la alegación: En la alegación no se realiza ningún esfuerzo que justifique o acredite la realización de trabajos de superior categoría.

En lo que respecta al complemento de peligrosidad, el mismo sólo procede en aquellos supuestos en los que concurran en el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo que lo tengan asignado circunstancias de particular riesgo, toxicidad y penosidad y sólo en tales puestos. En el caso de los puestos de Auxiliar Administrativo de la OAC, no se aprecia la concurrencia de las señaladas circunstancias por su mera atención directa con el público, que los hagan acreedores de tal complemento.

Resultan en todo caso de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño de los señalados puestos ha cambiado respecto a cómo se prestaba hasta la fecha que ampare el incremento.

- Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

6ª.- Incrementos de complemento de puesto de trabajo de los P.T.: 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 3.2, 4.1, 4.4, 4.3 y 5.1, con promoción al nivel B de la plaza 2.2.

- Resumen: Se solicita el incremento en el complemento de puesto de trabajo de los anteriores puestos, en diferentes cuantías en función del puesto, y con la motivación que se recoge en las alegaciones.

Además se solicita la promoción restringida de la plaza 2.2 a nivel B como técnica de recursos humanos.

- Valoración de la alegación: Resultan de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño de los señalados puestos ha cambiado (no ha habido modificación en las condiciones de trabajo respecto de la anterior plantilla) que ampare el incremento.

En lo que respecta a las plazas 2.1 y 2.2, sin perjuicio de cuanto se señala, las alegaciones están respondidas más arriba al haberse presentado a título individual.

En lo que respecta a la promoción de la plaza 2.2 a una de nivel B, ha de señalarse que en aprobación inicial y definitiva de la plantilla para 2014, en la que se amortizó una plaza de Asesoría jurídica que realizaba labores relacionadas con la gestión de personal, se argumentaba para tal amortización: "*Las funciones que hasta ahora venía desempeñando el puesto de Asesoría Jurídica, relacionadas en su práctica totalidad con la gestión de personal, se repartirán entre un puesto de Oficial Administrativo, en lo que se refiere a la relación directa con la asesoría que presta servicios al Ayuntamiento y con el propio personal municipal, y el puesto de Intervención en lo que se refiere a la dirección y supervisión de todas las cuestiones relacionadas con aquella materia de carácter económico; y de gerencia. Ha de tenerse en cuenta a este respecto que tras la implantación de la Oficina de Atención al Ciudadano, se liberará un puesto de Oficial Administrativo que permitirá la redistribución de tareas entre oficiales que se comenta. A lo anterior ha de añadirse que el Ayuntamiento tiene contratada la asistencia técnica consistente en el asesoramiento jurídico-laboral, contrataciones, gestión de nóminas, liquidaciones de seguridad social y otros aspectos de la gestión de personal con una asesoría jurídica externa, por lo que el puesto de que se trata desempeña una función de simple puente entre dicha asesoría jurídico-laboral y los empleados municipales, funciones que no se corresponden con un puesto y una retribución de nivel A.*"

En consecuencia con la motivación de la citada amortización, no parece tener mucho encaje la creación de una plaza de nivel B como Técnica de Recursos Humanos.

- Propuesta de resolución: desestimar la alegación (salvo lo que se desprende de la enmienda aprobada para los puestos 1.1 y 2.2, según lo arriba expuesto).

7ª.- Incremento de complementos en puestos de trabajo del Área de Jardines (P.T.: 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, y 9.11); y promoción interna de las plazas 9.3, 9.4 y 9.5, manteniendo las retribuciones complementarias actuales.

- Resumen: Señala que el tipo de trabajos que realizan los puestos 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 9.10 son superiores al D, solicitando un incremento del complemento de puesto de trabajo del 10%. Piden que se dote al puesto 9.11del complemento de puesto de trabajo del 13,21%; y que se realice promoción interna para que las plazas 9.3, 9.4 y 9.5 pasen a Oficial de Jardinería de nivel C.

- Valoración de la alegación: En lo que respecta a los incrementos retributivos, resultan de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño de los señalados puestos ha cambiado (no ha habido modificación en las condiciones de trabajo) que ampare el incremento; sin que por otra parte se aprecie que las labores que realizan sean de nivel C.

En lo que respecta a la promoción de nivel, resulta que en plantilla ya existe una plaza de Oficial de Jardinería para promoción, y otra de Encargado de Jardines, estimándose que con las mismas es suficiente el número de plazas de nivel C para el desempeño de las funciones del área que exigen tal nivel.

- Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

8ª.- Incremento de complementos en puestos de trabajo del Área de Policía.

- Resumen: Se solicita el incremento de los complemento de puesto de trabajo de los Agentes en un 14%, y el de los Cabos en un 13%, con la motivación que alegan, y realizando una comparativa con otros puestos de otras entidades locales.

- Valoración de la alegación: : Respecto de la comparativa con otras administraciones, ha de señalarse, que cada entidad tiene autonomía para establecer las retribuciones complementarias de los distintos puestos de trabajo, dentro de los márgenes que fija la Ley sin vinculación a las retribuciones que otras entidades establezcan para los suyos.

Resultan en todo caso de aplicación las consideraciones generales más arriba expuestas, por cuanto ninguna circunstancia en el desempeño de los señalados puestos ha cambiado (no ha habido modificación en las condiciones de trabajo) respecto a cómo se prestaba hasta la fecha que ampare el incremento.

En consecuencia con cuanto antecede, procede aprobar definitivamente la plantilla orgánica con desestimación y estimación de alegaciones conforme se señala en los párrafos anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA con el voto de calidad del señor Alcalde tras dos votaciones con resultado de: siete votos a favor (5 Geroa Bai, 1 Psn-Psoe, 1 Izquierda-Ezkerra), siete en contra (5 Upn, 2 Somos Eguesibar) y dos abstenciones (EHBildu):**

1º.- Resolver las alegaciones formuladas a la plantilla orgánica para el año 2018 conforme se señala en el expositivo.

2º.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica para el año 2018 del Ayuntamiento de del Valle de Egüés, incluyendo en la misma las modificaciones (estimaciones) que con base en las alegaciones presentadas se señalan en el expositivo.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, anuncio del presente acuerdo, junto con la plantilla orgánica definitivamente aprobada.

4º.- Remitir una copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo, incluyendo el personal que los ocupa, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.

9º.- APROBACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL.

Se lee por el Secretario el dictamen de comisión.

Intervienen en este punto don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe) y don Juan José González Iturri (Upn).

Conforme al dictamen de comisión, el acuerdo que se adopta es el que sigue:

El artículo 113 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra establece la obligación de entidades locales de formar un Inventario valorado de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio –inventario que será objeto de actualización continua, que se rectificará anualmente y se comprobará siempre que se renueve la corporación-, determinando que el mismo será aprobado por el pleno municipal.

A su vez, el artículo 73 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, regula las normas para su formación, y su contenido.

El citado inventario municipal ha sido formado conforme a las disposiciones citadas, constando en la correspondiente aplicación informática municipal "*Gestión de Inventario*".

A la vista de cuanto antecede, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento del Valle de Egüés referido a 31 de diciembre de 2017, en la forma en que se ha elaborado, y cuyo resumen y valoración por epígrafes es el siguiente:

BIENES (Epígrafes)		**NÚMERO DE UNIDADES**	**VALORACIÓN GLOBAL (€)**
1(*)	Bienes inmuebles	366	103.491.481,75
2	Derechos reales	69	240.991,90
3	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	--	--
4	Valores mobiliarios, créditos, derechos personales	3	7.601,01
5	Vehículos	41	675.914,53
6	Semovientes	--	--
7	Muebles no comprendidos en anteriores epígrafes	1.278	4.597.295,85
8(*)	Bienes y derechos revertibles	3	1.590.850,61
	TOTAL	**1.760**	**110.585.019,40**

(* Dentro de los presente epígrafes 1 y 8, se hallan incluidos e identificados los bienes integrantes del Patrimonio municipal del suelo, conformados por 47 unidades, que alcanzan una valoración –ya incluida en la global de los epígrafes- de 8.577.254,13 €).

2º.- Remitir a la Administración de la Comunidad Foral copia del señalado inventario.

10º.- MOCIÓN DE UPN SOBRE DESARROLLO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Don Carlos Idoate (Upn) da lectura a la siguiente moción:

MOCION PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE EGÜÉS.

Las respuestas sobre el tratamiento de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Egüés, nos dieron a entender que se está trabajando en una herramienta a medida para este Ayuntamiento.

No se han dado cifras del coste ni del tiempo, que se va a invertir en esta operación, ni se ha explicado si el Ayuntamiento tiene conocimiento o conciencia en relación con estos detalles económico y organizativo.

Estas herramientas han evolucionado de forma exponencial en los últimos años y, en este momento, se puede aplicar alguna de ellas a la administración municipal, en general, y a la de Egüés, en particular.

De esta manera, ha llegado la hora en que se puede conseguir una herramienta a un precio muy competitivo, que puede estar permanentemente actualizada, procurando al Ayuntamiento un efecto inmediato, al menos en el aspecto tecnológico.

El Servicio de Archivos y Patrimonio Documental del Gobierno de Navarra ha estudiado las siguientes herramientas, que trasladamos para su estudio y decisión:

- *GESTIONA: de iniciativa privada, con implantación bastante extendida por Navarra*
- *ARCHIVE: de iniciativa pública, a la que se puede acceder, como otras herramientas de los Ministerios.*

Por todo ello, el Grupo Municipal de UPN de Egüés ruega se ***ACUERDE::***

- *Estudiar las herramientas propuestas o alguna otra, que contemplan la implantación de la Administración Electrónica Municipal completa, al objeto de incorporarlas al Ayuntamiento de Egüés como base y gestor de la Administración Electrónica.*

- *Valorar la expansión comercial de las herramientas, teniendo en cuenta que la mayor expansión dará mayor cobertura en el mantenimiento posterior y futuras actualizaciones.*

- *Proponer la intermediación de ANIMSA como catalizador y agente de instalación y mantenimiento de la herramienta que se adquiera, con su posible aplicación en otros Ayuntamientos. Se entiende la valoración en costes, mantenimiento y servicio.*

Intervienen don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), doña Helena Arruaberrena (Geroa Bai) y don Carlos Idoate (Upn).

Sometida a votación, **la moción resulta aprobada por unanimidad.**

11º.- MOCIÓN DE UPN SOBRE EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.

Don Juan José González Iturri (Upn) da lectura a la siguiente moción:

MOCION SOBRE EL PLAN DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EGÜÉS PARA 2018

El Plan de Inversiones, presentado por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Egüés plantea serias dudas sobre su viabilidad y sobre la propia ejecución de los proyectos y su ejecución.

Es muy preocupante el incremento del coste establecido por los proyectos, con respecto a las previsiones iniciales, que tenían una estimación mucho más baja. Da la impresión de que no ha habido control sobre el su desarrollo o que se han cambiado los parámetros para su ejecución.

También es muy preocupante que no se negocie el aspecto financiero, a base de subvenciones. o que se espere a tener asegurada la inversión, sobre todo en aquellos proyectos que, por competencias, deben correr de cuenta del Gobierno de Navarra.

Además, hay que tener en cuenta que, cuanto mayor sea el presupuesto y cuanto mayor el edificio, mayor será el coste de mantenimiento. Esto viene a cuento porque el Plan de Inversiones presenta una estimación de costes de mantenimiento, que no parece real, y un plan de personal, claramente escaso.

Y todo ello, con el beneplácito del Sr. Alcalde, que declaró en la Comisión que hay proyectos como el de la Escuela 0-3 han de hacerse "sí o sí", a pesar de que hay grupos municipales del propio equipo de gobierno, que han mostrado su sorpresa y extrañeza por la situación en que se encuentra el Ayuntamiento en estos momentos.

Visto todo esto y, entendiendo que no se puede poner al Valle de Egüés en una situación de una deuda superior al del propio presupuesto general, el ***Grupo Municipal de Egüés propone la moción siguiente:***

1. *Incoar un expediente, el que se crea más eficaz (informativo, auditoría o cualquier otro), para esclarecer las circunstancias que han llevado al incremento de coste en los proyectos con respecto a los cálculos iniciales.*

2. *Revisar los proyectos, hasta conseguir que se adecuen a la escala económica del Valle de Egüés.*

3. *Revisar las estimaciones de costes de mantenimiento y de personal necesario para las nuevas instalaciones.*

4. *En cualquier caso detener esa urgencia que parece que existe en el equipo que dirige el Ayuntamiento. Un Polideportivo que se ha retrasado casi cinco años desde que se ofreció a la ciudadanía…puede esperar uno más y una Casa de Cultura ,lo mismo y la Escuela de 0 a 3 años debía iniciarse con el Convenio firmado por el Gobierno de Navarra.*

Intervienen en este punto don Juan José González Iturri (Upn), don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunarte (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar) y doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai).

Sometida a votación**, la moción resulta aprobada por unanimidad.**

12º.- MOCIÓN DE UPN SOBRE PLAN DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Don Juan José González Iturri (Upn) anuncia que retira la moción presentada.

13º.- MOCIÓN DE PSN-PSOE SOBRE COLECTIVO LGTBI.

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe) da lectura a la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen hoy 49 años desde el comienzo de las célebres revueltas en el pub neoyorkino 'Stonewall Inn' que dieron comienzo a una nueva ola de reivindicación de derechos y libertades en torno a la sexualidad; y, desde entonces, lesbianas, gais, transexuales y bisexuales vienen denunciando la criminalización, persecución y discriminación a que están sometidas a lo largo de todo el planeta.

En memoria de aquellas pioneras que en su día se levantaron en aquel bar neoyorquino, conmemoramos cada 28 de Junio el Día Internacional del Orgullo LGTB, fecha en que las diferentes asociaciones, fundaciones y colectivos de todo tipo nos llaman a atender las necesidades de todas aquellas personas diversas en su sexualidad y expresión e identidad de género para seguir avanzando en el camino hacia la igualdad no solo legal, sino también absoluta y necesariamente real.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LTGBI+ en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual y de género sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

Más allá de nuestras fronteras, además la situación empeora considerablemente: todavía son ocho los países en que continúa vigente la pena de muerte para las personas homosexuales, bisexuales y transexuales, además de los 67 países que mantienen penas de prisión para todas las prácticas sexuales que se apartan del modelo tradicionalmente aprobado por el sistema patriarcal.

A día de hoy, son muchos los avances logrados en el reconocimiento legal de los derechos humanos del colectivo LGTBI+, en Navarra en concreto, hace justo un año se aprobó una ley que daba cobertura legal a la igualdad y a la diversidad sexual, pero es necesario continuar trabajando en el reconocimiento de estos derechos a nivel universal y en el desarrollo de políticas de manera plena.

En este 2018 hemos de celebrar que se cumplen ya 40 años desde las primeras manifestaciones con motivo del Orgullo en muchas capitales españolas, como Madrid y Sevilla, y recordar los 41 años desde la primera en Barcelona. Cuatro décadas que han servido para que, gracias al movimiento LGTB en nuestro estado, se haya producido una absoluta transformación de nuestro pensamiento sobre la sexualidad y el género en beneficio de miles de personas que hoy pueden desarrollar sus vidas con mayor libertad. Se cumplirán próximamente también cuarenta años desde la despenalización de la homosexualidad, trece desde la ley 13/2005 que hizo posible el acceso igualitario al matrimonio, declarada constitucional hace ya seis años; y once años han pasado desde la primera Ley de Identidad de Género 3/2007, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, cuya actualización y adecuación a nuevos tiempos se encuentra se encuentra en el Congreso y será aprobada próximamente. También se encuentran en tramitación parlamentaria leyes como la de Igualad de trato y no discriminación, que Junto a

la Ley LGTBI, la Ley de Transexualidad y la Integral contra Delitos de Odio, constituye el paquete normativo para combatir la discriminación.

Pero estas cuatro décadas de avances no suponen, ni mucho menos, el final de un necesario trabajo de transformación de nuestra sociedad para erradicar de ella toda forma de intolerancia hacia lesbianas, gais, transexuales y bisexuales.
La diversidad sexual es un valor de las sociedades que enriquece y hace sostenible las ciudades, por eso es necesario desarrollar políticas públicas e implementar servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual, identidad sexual, identidad de género y expresión de género, como elementos esenciales para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

En este contexto las administraciones públicas tienen un papel clave en garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales, diseñando y desarrollando políticas transversales y estratégicas para garantizar sociedades diversas, plurales e igualitarias.

Por todo ello se expone:

1.- El Ayuntamiento del ***VALLE DE EGUES/EGUESIBAR*** *se suma un año más a la celebración del Día del Orgullo LGTBI del 28 de junio de 2018.*

2.- El Ayuntamiento del ***VALLE DE EGUES/EGUESIBAR*** *colocará en un lugar visible la bandera de liberación sexual (Bandera del arcoíris) con motivo de la celebración del día del Orgullo LGTB el próximo 28 de junio, tal y como establece la LEY FORAL 8/2017 DE 19 DE JUNIO, PARA LA IGUALDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS LGTBI+.*

3.- El Ayuntamiento del ***VALLE DE EGUES/EGUESIBAR*** *considera necesario que el Gobierno de Navarra desarrolle en su totalidad lo recogido en la LEY FORAL 8/2017 DE 19 DE JUNIO, PARA LA IGUALDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS LGTBI+ y garantice su cumplimiento.*

4.- El Ayuntamiento del ***VALLE DE EGUES/EGUESIBAR*** *reconoce el compromiso del movimiento LGTBI+, y considera que ha sido parte fundamental en el avance de logrados en el reconocimiento legal de los derechos humanos del colectivo LGTBI+.*

5.- El Ayuntamiento del ***VALLE DE EGUES/EGUESIBAR*** *se compromete a seguir trabajando para ser una institución ejemplar en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación por razón de orientación sexual y de identidad sexual o de género y para ello, continuará impulsando las acciones necesarias encaminadas a combatir estas situaciones de discriminación, realizando un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de la Ley Foral para la igualdad social de las personas LGTBI+ y garantizando los recursos necesarios, en virtud de sus competencias, para su adecuado desarrollo.*

6.- El Ayuntamiento del ***VALLE DE EGUES/EGUESIBAR*** *reafirma su compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual y de género y reiterar la firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.*

7.- El Ayuntamiento del ***VALLE DE EGUES/EGUESIBAR*** *se solidariza con todas las personas agredidas, menospreciadas o discriminadas de una u otra manera por su condición sexual o su identidad de género tanto en nuestra Comunidad como fuera de ella, especialmente en aquellos países donde*

la represión supone incluso penas de muerte, persecución o encarcelamientos. Así mismo, rechaza todas las acciones sociales y políticas que van en contra de la igualdad real y efectiva.

Intervienen en este punto don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra) y don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

Sometida a votación, la moción **resulta aprobada por quince votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe, 1 Izquierda-Ezkerra, 4 Upn), ninguno en contra y una abstención (doña Yuliana Anchundia Upn).**

14º.- OTRAS MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

14.1.- Convenio con Ayuntamiento de Pamplona para escolarización de población infantil fuera del Valle en centros de 0-3 años.

Doña María Victoria Cortijo (Somos Eguesibar) señala que se trata de aprobar el convenio que se suscribe con periodicidad anual con el Ayuntamiento de Pamplona con el fin de asegurar la escolarización en centros de 0-3 años fuera del Valle ante la falta de capacidad en los centros municipales de atender la demanda. Se trata de un asunto dictaminado en comisión que no dio tiempo de incluir en el orden del día. La urgencia estaría justificada ante la necesidad de resolver lo que proceda antes del inicio del próximo curso.

Urgencia:

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Votación del dictamen:

Intervienen don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe) y don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

Se acuerda por unanimidad aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Pamplona para escolarización fuera del Valle de escolares de 0-3 años.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

15-1.- Ruegos y preguntas formuladas en el pleno anterior.

A) De don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe).

Contestadas por don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai).

- Sobre accesos de Sarriguren. *Se llevará a la comisión de urbanismo del día 23 de agosto.*

- Información sobre procedimientos judiciales. *Hay cuestiones internas que no se mandan porque las tiene el abogado, y otras que son más relevantes, que son las que se mandan. De lo último que se ha planteado se os trasladará lo que tenemos.*

- Gastos de ciclismo. *Te he enviado los gastos para que veas los que son. Y de lo otro, todavía no me han pasado el informe sobre qué pasó exactamente en ese día y esa calle en Gorraiz. Cuando lo tenga, Mikel, te lo pasaré.*

- Licitación de recaudación de multas. *En la Junta de Gobierno pasada ya se ha aprobado la licitación del contrato.*

- Información en "Clik-Egueisbar". *El Ayuntamiento comunica a toda la Corporación siempre antes que publicar en las redes y mandar a los medios y antes que en "Clik". Esa es la orden que tiene la persona que lo manda, siempre primero a la Corporación y luego a redes sociales y prensa. Puede ser que en algún momento puntual no haya sido así, pero no es lo habitual.*

B) De don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

- Instituto. *He trasladado a Eneko, director de servicio, que se me pasen los pasos que se vayan dando sobre el procedimiento de contratación de obras del instituto. Lo que me ha trasladado es que se va a aprobar en la sesión de Gobierno después de Sanfermines la contratación de las obras.*

- Casa de Cultura. *Todavía no se ha recibido contestación. Aseguro que seguimos insistiendo en ambas cuestiones, los plazos para los pagos de la subvención y el del aumento de la subvención. Entiendo que en breve nos irán contestando, se mandaron diferentes cartas vía telemática a los distintos departamentos y cuando tengamos contestaciones se os trasladará, al margen de que estamos insistiendo en que se tenga en cuenta esto para los presupuestos. Quiero aprovechar el momento para decir que no se si alguno de los partidos políticos de los que estáis aquí habéis planteado alguna enmienda a los presupuestos pasados, y en particular alguno de los del cuatripartito. Este grupo sí ha planteado enmiendas, tres concretamente: escuela infantil, instituto y pasarela. Se que Psn planteó la de la escuela infantil. Al final, nosotros las hemos planteado, ahí están y si se libera por parte de Madrid la opción del convenio de que se pueda reinvertir el dinero del convenio en inversión, sabemos que están ahí.*

C) De don Juan José González Iturri (Upn).

Asuntos judiciales. *En un Pleno me extendí mucho, creo que cincuenta minutos. Lo expliqué todo. Cada uno que entienda lo que tenga que entender. Ahora no vale sacar pecho. Ya lo dije anteriormente, cuando el propio partido expulsó a gente de su propio partido.Pero no voy a decir nada de lo que ya se ha dicho. A la pregunta de por qué el Ayuntamiento no recurrió en archivo de su querella, pues porque no se creyó oportuno. Sobre si se trata de defender los intereses de los ciudadanos, los estamos defendiendo con uñas y dientes. Y en lo que se refiere a cuánto sea la minuta de abogados y procuradores del 1307, pues cuando se acabe el procedimiento ya veremos.*

-Pintado de carretera de Olaz. *Se plantea el pintado de la carretera de Huarte a Olaz.Se ha trasladado a la empresa adjudicataria de la señalización horizontal y vertical, lo tiene dentro del cronograma del plan de trabajo y cuando corresponda se realizará.*

<u>15.2.- Ruegos y preguntas formuladas en el presente Pleno.</u>

A) De don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe).

-Como no has leído la cifra, tampoco me importa demasiado, pero creo que en el gasto de carreras y vueltas ciclistas no se ajusta a la realidad.

-Quiero que se lleve a comisión una moción que se aprobó en el Pleno de febrero de 2017 por unanimidad de todos los partidos políticos en cuanto al reparto de publicidad. Se ha quedado en el olvido después de más de un año.

-Un tema del que sólo tenemos respuestas vervales. En este caso me las creo, pero creo que tenemos que ir un punto más. Me estoy refiriendo a las inversiones del Gobierno de Navarra en el Valle de Egüés. Tenemos una respuesta de que sí quieren hacer un convenio, tenemos una respuesta de que quieren hacer algo en la escuela infantil y en la casa de cultura, pero sólo son respuestas verbales. Me gustaría tener una respuesta por escrito del Gobierno de Navarra. Qué es lo que pretende hacer respecto de estas inversiones.

B) De don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

- Instituto. *Queremos hacer un seguimiento del cronograma. Según este cronograma, en setenta y dos horas termina el plazo para la aprobación del proyecto de obras del mismo. La pregunta es si conoce el Alcalde si en los próximos diez días se va a ver aprobado el proyecto. También según el cronograma se licitará o se deberá solicitar la licencia de obras a partir del mes de julio. Como para la contestación de esta pregunta será ya septiembre, si para ese tiempo ha sido solicitada -es una pregunta de futuro.*

- Casa de cultura. *Como se nos ha contestado, agradecemos la respuesta. Vaya por delante las dificultades y los esfuerzos que está teniendo, de modo insistente, oficial-oficioso, telefónica o escrita, que se está intentando con el Departamento y con el Gobierno. Aun así, nuestra obligación es seguir insistiendo en que ese convenio se cumpla. La pregunta es si ha habido contestación, o si la habrá en este tiempo del verano que va a venir, a la pregunta realizada el pasado 17 de mayo en relación a la financiación del porcentaje correspondiente a la casa de cultura, y si en este tiempo hay alguna contestación, cuál sea el contenido de la misma.*

- Escuela infantil. *Queremos conocer en qué situación se encuentra la actualización de la financiación de la escuela infantil, y si se sabe algo del Departamento de Educación. Si para este año, para los próximos años y también si se va a incluir la parte de la infraestructura de consumo de energía casi nulo.*

- Funcionamiento del Ayuntamiento. *Si el Ayuntamiento tiene alguna instrucción aprobada sobre la obligatoriedad de firma y fecha de los informes técnicos municipales presentes en expedientes y, en caso de no existir esta instrucción, si tiene intención Alcaldía de exigir firma y fecha en todos los informes oficiales enviados a órganos colegiados por personas trabajadoras del Ayuntamiento.*

Interviene don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) para indicar que *sí existe tal instrucción, ya que los informes tienen que estar fechados e informados.*

C) Don Juan José González Iturri (Upn).

- *Primero, repito que no se expulsó a nadie de Upn. Se fue uno que dimitió y se fue. Y el resto siguió aquí.*

- *Segundo, -esto va para Amaia- yo el otro día cité a una persona que estuvo de concejala, que es parlamentaria, y que aparece en la lista de investigados -es lo único que dije- y está en la lista del juzgado, sin más.*

- Resoluciones de Alcaldía. *En cuanto a la recepción de documentos, no es normal que las resoluciones de Alcaldía nos lleguen ayer por la tarde. Es que no da tiempo a nada. También tiene que llegar con tiempo para que podamos consultarlas.*

- Estado de camino. *Con relación a un camino que se encuentra saliendo de la zona industrial de Egüés hacia arriba, se encuentra en mal estado* (exhibe fotografía).

- Setos. *Hablando de los setos –lo hemos comentado muchas veces- este ya está magníficamente recortado* (exhibe fotografía). *Pero este había que quemarlo porque no deja pasar. Habría que revisar los setos, por lo menos en Gorraiz, que es donde hay más setos, y al que no esté en condiciones… Estas aceras, que ya son estrechas de por sí –algunas son de setenta centímetros, encima el seto se mete con una barria ahí y lo dejan así. O en la calle Osangoa* (exhibe fotografía)*, que es estrecha también, hay un señor que quita dos ladrillos y hace una tontería… Esto se ha avisado a la Policía, la Policía ha dicho como que se había comunicado al aparejador, que no estaba mal… Calle Osangoa 36. Los vecinos que pasan por allí se cabrean.*

D) De don Carlos Idoate (Upn).

- Caminos. *Estas lluvias de este año –aunque parezca mentira- han dejado los caminos bastante mal. Alguno está realmente mal, como para verlo.*

- Travesía de Olaz. *Con los parches que pusieron aguantó quince días y luego ha empezado a estar otra vez mal. Sería buen momento para intentar, con el Departamento de Obras Públicas, que hagan como un daño colateral del puente, el asfaltado de esa travesía. Ahora están pasando camiones de gran tonelaje muy cargados y cada día está peor.*

- Casa de cultura. *Que los que vayan a hablar de la casa de cultura se tomen algún calmante porque con el presupuesto que se ha pasado –no sé si se ha presentado o no al Departamento- pero probablemente con ese dinero es casi imposible conseguir ni siquiera el 40 por 100 que estaba previsto. Prepárense para ir revisando o rebajando, o esparar como alguna mala contestación.*

E) De doña Yuliana Anchundia (Upn).

- Ordenanza de registro civil. *Queremos que se lleve a comisión la ordenanza de registro civil para considerar su modificación. Y si es posible, que la responsable del área esté presente o que emita un informe de lo que ella considera que debe modificarse.*

- Permuta de agentes de Policía Local. *Queremos saber por qué cuatro agentes de la Policía Municipal han solicitado la permuta de su puesto de trabajo por el de otros agentes de otra localidad. No sabemos si está pasando algo en esta área y queremos que se nos explique.*

- Nombre del Ayuntamiento. *Queremos pedir que se coloque el nombre del Ayuntamiento en la parte lateral del mismo, ya que hay personas que vienen y no saben muy bien cuál es el edificio. Concretamente en la parte lateral que baja hacia el aparcamiento.*

- Biblioteca ambulante. *Si es posible que se ponga una biblioteca ambulante en las piscinas del Valle.*

*** *** ***

15.3.- Otras intervenciones.

A) Contestaciones de doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai).

Bordillo sobre la acera en Gorraiz.- *Contesto primero a Juanjo por el señor que ha sacado un bordillo sobre la acera. Me dicen que esto lo hizo hace dos años. Se le requirió al señor para que lo eliminara y lo eliminó. Hace dos semanas lo ha vuelto a hacer, Policía ha vuelto a hacer informe y ahora mismo está en manos de urbanismo.*

Permutas.- *En cuanto a las permutas, es un derecho que asiste a todo policía y que, si tienen a bien lo solicitan, y si hay acuerdo entre las cuatro partes, es decir, agentes que van, agentes que vienen, el ayuntamiento cedente y el ayuntamiento que acoge, se acepta porque es un derecho que les asiste en la ley. Por qué se han ido, yo se los motivos, pero por tema de protección de datos no tengo por qué darlos.*

B) Nueva pregunta de don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

Huertos. *Sobre los huertos que están detrás de Maristas no están utilizados, si se tienen datos en el área sobre porcentajes de los que están trabajados y cuáles no, si hay algún datos sobre los motivos por los que no están trabajados, si los usuarios dicen algo, si se les pregunta sobre ello. Por saber si hay alguna dificultad en el uso, y si pueden pasar a otras personas que puedan tener necesidad o deseo de utilizarlos, o si hay algún impedimento que les dificulta su aprovechamiento.*

Contesta don Mikel Etxarte (Geroa Bai) aludiendo a que *el reglamento indica que si en unos meses no está cuidado, se requiere al ususario. Normalmente nos dice que no lo va a usar y se tira de la lista de espera que existe. En cuanto a los datos solicitados, se pasarán.*

C) Contestación de don Joseba Orduña (Geroa Bai).

-A don Juan José González Iturri- *Dice el Diario de Navarra del 25 de octubre de 2011, su titular, Upn expulsa del partido a Carolina Potau en Egüés".*

16º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta al Pleno, en relación remitida por escrito, de las siguientes resoluciones:

Ha sido remitida con la convocatoria relación de las siguientes resoluciones de alcaldía y concejalías delegadas:

12.1.- De Alcaldía:

- De la 579 a la 709 ambas inclusive.

12.2.- De concejalías delegadas:

- De personal: de 76 a 102 ambas inclusive.
- De euskera: 4 y 5.
- De cultura: de 48 a 53, ambas inclusive.
- De Participación ciudadana: la 28.
- De Asuntos sociales: de la 42 a la 48.

17º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

El señor Alcalde expone lo siguiente: *De forma previa a las sesiones plenarias se convoca la Junta de Portavoces para ir adelantando al Pleno lo que cada uno va a plantear, enmendar oproponer en el Pleno y en el punto de la contratación de obras del centro de 0-3 años le ha llamado poderosamente la atención que no se haya mencionado nada en dicha Junta. Habría sido una deferencia que después de ver el expediente se iba a solicitar la retirada del citado punto. Se podía haber valorado y, en su caso, apoyado o no, que para eso está la Junta de Portavoces.*

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:55 horas del día arriba señalado, de cuyo resultado se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.